CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CONCAVAS S.A.S** **NIT 900.355.180-6**
OBJETO:	**CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LAS OBRAS NECESARIAS EN ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA BAJO EL DECRETO 20250063 DEL 9 DE MAYO DE 2025 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA BAJO EL DECRETO 20250064 DEL 9 DE MAYO DE 2025.**
VALOR:	**SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 752.710.700) IVA y demás impuestos incluido.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**237 DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
LUGAR:	**MUNICIPIO DE SABANETA**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el Señor **JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.356.445, actuando en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 20250064 del 9 de mayo de 2025 por medio del cual el señor Alcalde Declara una urgencia manifiesta en el municipio de Sabaneta y delega para estos efectos en los ordenadores del gasto la facultad para contratar de manera directa los bienes, obras o servicios que se requieran para conjurar la situación de calamidad pública, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.514.899, quien obra en calidad de Representante legal de la empresa **COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S "CONCAVAS S.A.S"** identificada con NIT. 900.355. según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de interventoría en virtud del artículo 2 numeral 4 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2, del Decreto 1082 del 2015 bajo la causal de Urgencia Manifiesta, derivada de la calamidad pública declarada mediante Decreto 20250063 del 9 de mayo de 2025 y el decreto 20250064 "Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta en el municipio de Sabaneta" el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LAS OBRAS NECESARIAS EN ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA BAJO EL DECRETO 20250063 DEL 9 DE MAYO DE 2025 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA BAJO EL DECRETO 20250064 DEL 9 DE MAYO DE 2025.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La consultoría comprende la ejecución de los estudios, diseños, asesorías y acompañamiento técnico necesarios para formular, priorizar y soportar la ejecución de obras de emergencia, mitigación y solución definitiva derivadas de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 20250063 del 9 de mayo de 2025 y la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto 20250064 del 9 de mayo de 2025, en los puntos críticos identificados por el Municipio de Sabaneta.

En todo caso el alcance comprende todas las condiciones señaladas en la Propuesta Técnico-Económica del Consultor, debidamente aceptada por la Entidad, la cual hace parte integral del contrato y define el detalle de actividades, tramos o sitios a intervenir, metodologías, cantidades referenciales, recursos y plan de trabajo. Con base en dicho Anexo, el Consultor realizará, como mínimo y según aplique en cada punto:

i) diagnóstico y levantamientos; ii) estudios y diseños por especialidad (topografía, geotecnia, hidrología/hidráulica, estructural, drenajes y demás necesarios); iii) formulación y justificación de alternativas y diseños de detalle con sus memorias, planos, especificaciones y presupuesto/cantidades; iv) preparación de expedientes técnicos para permisos u ocupaciones de cauce y demás requisitos ambientales; y v) acompañamiento técnico a la supervisión durante la ejecución de las obras, sin que ello sustituya la interventoría que la Entidad disponga.

Los entregables incluirán, de manera general, informes, memorias de cálculo, planos y modelos editables, especificaciones, cantidades y presupuesto, cronograma referencial y los expedientes para trámites ante autoridades competentes. Se entregarán en medio digital (editable y PDF) y, cuando la Entidad requiera copias físicas, en papel conforme a las condiciones ambientales señaladas en el contrato.

El Consultor desarrollará sus actividades cumpliendo la normativa aplicable (ambiental, seguridad y salud en el trabajo, y demás), promoviendo el empleo local conforme a las obligaciones contractuales, y observando las instrucciones del Supervisor. No se incluye la ejecución de obras, adquisición de predios ni la radicación/pago de tasas o expedición de permisos, los cuales son a cargo de la Entidad; el Consultor sí elabora los soportes técnicos necesarios para su trámite.

Prelación y ajustes: En caso de discrepancias entre documentos, prevalecerán las instrucciones escritas del Supervisor y, en lo técnico, la especificación más exigente, sin que se entienda como objeto nuevo. Los ajustes y precisiones que solicite el Supervisor dentro del alcance previsto no constituyen variaciones sustanciales ni generan reconocimiento adicional, salvo lo que se acuerde conforme a las reglas de modificación del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) DÍAS CALENDARIO** DESDE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($ 752.710.700) IVA y demás impuestos incluido** pagaderos de la siguiente manera:

El Municipio realizará el pago de las actividades contratadas, según porcentaje de ejecución en todo caso, un 10% se pagará al momento de la liquidación del contrato. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3803 del 5 de agosto de 2025.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo establecido en el objeto del contrato, el contratista está obligado a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con

lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
12. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por

componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

14. Poner en conocimiento del Municipio, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato.
15. Constituir las garantías solicitadas por el municipio para amparar el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, el Municipio de Sabaneta tendrá las siguientes:

1. Verificar que las obras recibidas a el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a constituir

las siguientes garantías:

Tipo de póliza	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	Por el plazo del contrato y 6 meses más.	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales	Por el plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato
Calidad del servicio	Por el plazo del contrato y 6 meses más.	20% del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato no es necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no obstante, dada la naturaleza del presente contrato se procederá con su liquidación **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la

presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de septiembre de 2025.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)